DOCUMENTO DE RESPUESTA No. 01 A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 013 DE 2024, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD MÓVIL MEDIANTE MOTORIZADOS PARA BRINDAR APOYO A LA CENTRAL DE EMERGENCIAS Y A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ.

(10 DE SEPTIEMBRE DE 2024)

El comité evaluador, procede en atención a la delegación contenida en la Resolución Nº 014 de 2019 a dar respuesta a las distintas observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, así:

VIGICOLBA LTDA presentó observaciones al proceso de la referencia, el día 6 de septiembre de 2024 a las 4:26:46 PM, a través de la plataforma SECOP II.

PRIMERA OBSERVACIÓN:

La entidad en el proyecto de pliego de condiciones establece que los indicadores que deben cumplir las empresas de vigilancia y seguridad privada referido a la rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad del activo deben ser el siguiente:

La observación primera se refiere al requisito de capacidad financiera y organizacional, más específicamente, al indicador de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo. Dicha observación se sustenta en las siguientes consideraciones:

La entidad en el proyecto de pliego de condiciones, indica que los indicadores que deben cumplir las empresas de vigilancia y seguridad privada referidos a la rentabilidad sobre el patrimonio (ROE) y rentabilidad sobre activos (ROA) deben ser los siguientes:

- Rentabilidad del Patrimonio: igual o mayor a 0.21%
- Rentabilidad del Activo: igual o mayor a 0.09%

Sin embargo, se evidencia que dichos indicadores no cumplen con los principios de libre concurrencia de todas las tipologías de empresas a los procesos de selección abreviada de menos cuantía y mucho menos, no se ajustan a la realidad del sector de vigilancia y seguridad privada, por los motivos que a continuación se enunciarán:

En un primer lugar, como es de su conocimiento, el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. dispone que la capacidad organizacional determina el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del interesado, a través de los indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.

La entidad Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, estableció lo siguiente en el **MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN**:

> *"Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato".*

En aras de permitir una mayor pluralidad de oferentes en la presente contratación, solicitamos a la entidad considerar los indicadores financieros y permitir la participación de empresas con mínimo los siguientes indicadores:

- Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual a 0.06
- Rentabilidad del activo mayor o igual a 0.05

RESPUESTA:

La Administración Municipal de Cajicá realizó el estudio del sector económico con el propósito de establecer cuál ha sido el comportamiento reciente del mercado para definir el valor mínimo de los indicadores financieros y organizacionales que le permitan a la entidad tener certeza acerca de que el proponente seleccionado cuenta con una estructura financiera y organizacional adecuada para cumplir oportuna y cabalmente el cumplimiento del contrato.

En este análisis estableció según fuentes de información importantes como el DANE que el sector de la Economía Servicios en el año 2023 impulsó la economía manteniendo el crecimiento en salarios, ingresos y número de ocupados y se mejoró la rentabilidad de las empresas después de la Pandemia, así las cosas al tomar este desempeño con el del año inmediatamente anterior los sectores presentaron variaciones positivas.

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto de Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes."

Para determinar estos indicadores se tomó como muestra empresas que ofrecen diferentes tipos de servicios de vigilancia y seguridad privada, con el fin de otorgar una pluralidad al proceso contractual; que reportaron sus estados financieros y se toman como base de análisis los datos y cifras que recauda la Superintendencia De Sociedades con aquellas sociedades de los sectores económicos de los servicios y del comercio; ya sea cuando son Controladas; ya con vigilancia especial, o con vigilancia residual o en algún caso intervenidas. Otras bases de datos de otras instituciones de control y vigilancia son tenidas en cuenta, según el sector de desempeño acorde al tipo de adquisición que se pretende continuar, de la misma manera se genera el cálculo aritmético teniendo en cuenta los procesos adelantados por la entidad en su estudio económico.

La entidad toma los promedios de esta información reportadas a SuperSociedades después de que se excluyen los datos atípicos de la muestra con la finalidad de que no generen desplazamientos en la desviación estándar, luego de ello se establece la media podada, la media aritmética y la media geométrica, luego de ello la entidad computa los datos de los procesos realizados de manera histórica o de procesos que contengan relación directa con el objeto contractual y estos se promedian con la media podada para brindar un panorama real del comportamiento del mercado.

Los indicadores Financieros se calculan y determinan con las cifras reportadas por las sociedades objeto de estudio; ya sea obteniendo la información de procesos anteriores y de las cifras reportadas por las empresas, a través de sus procesos de Renovación del registro mercantil (RUES) y de inscripción, renovación o actualización del registro Único de Proponentes -RUP que tramitan frente a la Cámara de Comercio correspondiente a su domicilio.

Ejemplos de Indicadores Financieros:

Índice de Liquidez. Activo Corriente / pasivo Corriente

Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total

Rentabilidad del Patrimonio: UTILIDAD / Patrimonio NETO

Atendiendo a su solicitud y tal como se había mencionado anteriormente **no es procedente acceder** a su petición ya que los indicadores financieros y organizacionales, responden a la capacidad que tiene las empresas naturales y jurídicas de respaldar las condiciones con las cuales se establecen en el documento base del presente proceso, de acuerdo a lo anterior la entidad establece los indicadores mínimos de participación generando un panorama amplio y pluralidad de oferentes, acudiendo al principio de transparencia y equidad.

SEGUNDA OBSERVACIÓN:

La entidad indica que se le asignará un total de 10 puntos a quien ofrezca lo siguiente:

Se otorgará el máximo puntaje por concepto de jefe de Operaciones a quien acredite adicional al perfil mínimo requerido lo siguiente:

El proponente que acredite el cumplimiento de los requisitos indicados a continuación para el jefe de Operaciones, quien será el contacto con el coordinador y también con la entidad en caso de necesidad, obtendrá la siguiente puntuación:

Jefe de Operaciones	Puntaje
Especialización adicional, en Gerencia de Recursos Humanos, acreditado mediante Diploma emitido por una institución universitaria aprobada por el Ministerio de Educación.	06
Certificación como Evaluador de Competencias Laborales, acreditado mediante certificación o Diploma del Sena o entidad certificadora avalada y aprobada para la preparación de evaluadores por la ONAC	01
Certificación como Auditor en Sistemas de Gestión de Operaciones en Seguridad, acreditado mediante certificación o Diploma del Sena o institución educativa avalada por el Ministerio de Educación Nacional, secretarías de educación y/o entidad certificadora.	01
Experiencia Adicional, de Cinco años adicionales como Consultor en Vigilancia y Seguridad Privada, acreditado mediante resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	01
Experiencia Adicional, de Cinco años adicionales como Jefe de Operaciones, mediante certificación expedida por empresas de vigilancia y seguridad privada y vinculación de dos años adicionales a la mínima requerida acreditado con planillas a la seguridad social.	01

Se solicita a la entidad que el puntaje sea otorgado por medio de una carta de compromiso que certifique bajo la gravedad de juramento que en caso de ser adjudicado entregará la documentación exigida en este punto.

RESPUESTA:

Con respecto a lo solicitado por el observador, la entidad le informa que no resulta posible acceder, como quiera que los factores de ponderación son aquellos que permiten la escogencia de los mejores ofrecimientos, los cuales deben ser acreditados conforme lo indica el pliego de condiciones, de esta manera se permite demostrar superiores condiciones técnicas. Así las cosas y al no encontrarnos frente a un requisito habilitante que limite la concurrencia, sino por el contrario a un factor ponderable, la Entidad conservará el requisito establecido en los términos inicialmente convocados.

Por lo anterior, no se accede a su solicitud y se mantiene el requisito establecido

TERCERA OBSERVACIÓN:

La entidad indica que se le asignará un total de 10 puntos a quien ofrezca lo siguiente:

Coordinador del Contrato	Puntaje
Certificación como Evaluador de Competencias Laborales, acreditado mediante certificación o Diploma del Sena	4
Formación académica en posgrado especialización en áreas de la seguridad y/o seguridad integral y/o áreas del conocimiento de administración acreditada con diploma y acta de grado por una institución autorizada por el MINEDUCACION.	3
Formación como Auditor Interno de Sistemas de Gestión de la Calidad, según las normas ISO 9001:2015, ISO 18788:2018 e ISO 31000:2018.	3
Total	10 puntos

Para hacerse acreedor a este puntaje el comité verificará el cumplimiento de todos los requisitos de la asignación de puntaje, para lo cual deberá presentar el oferente en la oferta fotocopia de los certificados y/o diplomas de estudio.

Se solicita a la entidad que el puntaje sea otorgado por medio de una carta de compromiso que certifique bajo la gravedad de juramento que en caso de ser adjudicado entregará la documentación exigida en este punto.

RESPUESTA:

Con respecto a lo solicitado por el observador, la entidad le informa que no resulta posible acceder, como quiera que los factores de ponderación son aquellos que permiten la escogencia de los mejores ofrecimientos, los cuales deben ser acreditados conforme lo indica el pliego de condiciones, de esta manera se permite demostrar superiores condiciones técnicas. Así las cosas y al no encontrarnos frente a un requisito habilitante que limite la concurrencia, sino por el contrario a un factor ponderable, la Entidad conservará el requisito establecido en los términos inicialmente convocados.

Por lo anterior, no se accede a su solicitud y se mantiene el requisito establecido.

CUARTA OBSERVACIÓN:

La entidad indica que se le asignará un total de 10 puntos a quien ofrezca lo siguiente:

Se otorgará el máximo puntaje por concepto de coordinador de recursos humanos, a quien acredite adicional al perfil mínimo requerido lo siguiente:

El proponente que oferte el Coordinador de Recursos Humanos dentro de su nómina, además de lo establecido en los requisitos habilitantes, con los siguientes requisitos, obtendrá el puntaje que a continuación se describe:

Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo	Puntaje
Auditor en norma ISO 45001 Auditor de Seguridad de Salud en el Trabajo en Decreto 1072 de 2015	01
Auditor en norma ISO 18788	01
Contar con credencial de consultor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con mínimo tres (03) años de antigüedad.	01
Diplomado en Gestión del Riesgo	01
Diplomado en Tareas de alto riesgo	01

Se solicita a la entidad que el puntaje sea otorgado por medio de una carta de compromiso que certifique bajo la gravedad de juramento que en caso de ser adjudicado entregará la documentación exigida en este punto.

RESPUESTA:

Con respecto a lo solicitado por el observador, la entidad le informa que no resulta posible acceder, como quiera que los factores de ponderación son aquellos que permiten la escogencia de los mejores ofrecimientos, los cuales deben ser acreditados conforme lo indica el pliego de condiciones, de esta manera se permite demostrar superiores condiciones técnicas. Así las cosas y al no encontrarnos frente a un requisito habilitante que limite la concurrencia, sino por el contrario a un factor ponderable, la Entidad conservará el requisito establecido en los términos inicialmente convocados.

Por lo anterior, no se accede a su solicitud y se mantiene el requisito establecido.

QUINTA OBSERVACIÓN:

La entidad indica que se le asignará un total de 10 puntos a quien ofrezca lo siguiente:

Autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la utilización de equipo Dron como medio tecnológico para el apoyo de la vigilancia perimetral de las áreas de alta exposición por sus características geográficas y de factor delincuencial.

Para la acreditación del presente requisito se deberá aportar la respectiva Resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Se solicita a la entidad que el punto sea suprimido, o en su defecto permitir que te servicio sea subcontratado.

RESPUESTA:

Con respecto a lo solicitado por el observador, la entidad le informa que no resulta posible acceder, como quiera que los factores de ponderación son aquellos que permiten la escogencia de los mejores ofrecimientos, los cuales deben ser acreditados conforme lo indica el pliego de condiciones, de esta manera se permite demostrar superiores condiciones técnicas. Así las cosas y al no encontrarnos frente a un requisito habilitante que limite la concurrencia, sino por el contrario a un factor ponderable, la Entidad conservará el requisito establecido en los términos inicialmente convocados.

Por lo anterior, no se accede a su solicitud y se mantiene el requisito establecido

TOP GUARD presentó observaciones al proceso de la referencia, el día 6 de septiembre de 2024 a las 5:46:06 PM, a través de la plataforma SECOP II.

SEXTA OBSERVACIÓN:

Tabla 1 - Codificación del servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
72151600	Sistemas de comunicación
92121500	Servicio de guardas de seguridad
92121700	Servicio de sistemas de Seguridad

El código 72151600, requerido por la entidad, corresponde a un bien o servicio que no es concordante con el objeto a contratar, muy diferente es que, dentro de la operación de un servicio de vigilancia, bien se fija o móvil, se utilicen medios de comunicación, que bien pueden ser a través de sistemas de radio frecuencias privadas o a través de los sistemas de los operadores de telecomunicaciones, más no es este el bien o servicio a adquirir por parte de la Entidad dentro del objeto del proceso de la referencia.

En ese orden de ideas, si la entidad requiere un tercer código, de acuerdo con el objeto a contratar aplicarían las siguientes clasificaciones:

Clasificación UNSPC	Descripción
46151600	Equipo de seguridad y control
46171600	Equipo de vigilancia y detección

De conformidad con lo expuesto, respetuosamente solicito a la Entidad suprimir la exigencia de la clasificación UNSPSC 72151600 – Sistemas de comunicación, y ser sustituido por cualquiera de las dos clasificaciones aquí descritas, que corresponden con el objeto del proceso a contratar.

RESPUESTA:

De acuerdo con su observación y una vez el equipo técnico estructurador reviso nuevamente las actividades a desarrollar, la entidad informa al observante que en aras de garantizar el principio de libre concurrencia la entidad ACOGE LA OBSERVACIÓN y se reemplazará dicho código por el siguiente;

46171600	Equipo de vigilancia y detección

La modificación se reflejará en los documentos complementarios al pliego de condiciones del proceso.

SEPTIMA OBSERVACIÓN:

4. TRANSPORTE:

El oferente deberá acreditar que cuenta con mínimo seis (06) motocicletas modelo 2021 o superior, cilindraje mínimo 200 cc. Este equipo automotor deberá ser de propiedad del oferente o en leasing financiero.

Para la acreditación de este requisito se deberá aportar:

- Tarjeta de Propiedad cuya titularidad este en cabeza del oferente
- Contrato de leasing, si fuera el caso, a nombre del oferente
- SOAT vigente
- Soporte de acreditación en la página RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia y

Se entiende la cantidad de motos requeridas, en razón al número de servicios a contratar, no obstante el cilindraje si resulta ser una condición sobredimensionada, toda vez que se entiende que la Seguridad Privada es un servicio eminentemente preventivo, no de reacción, es decir no se hace necesario para la ejecución del servicio un equipo automotor del alto cilindraje, máxime que conforme al objeto del proceso, el servicio tiene como finalidad *BRINDAR APOYO A LA CENTRAL DE EMERGENCIAS Y A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ*, para lo cual es totalmente viable la prestación del servicio con un equipo automotor de menor cilindraje, 150 o 170 c.c.

RESPUESTA:

En atención a la observación presentada, la Entidad ACOGE la observación, con el ánimo de propender a una mayor pluralidad de oferentes dentro del proceso, el requisito solicitado quedará de la siguiente manera;

> "El oferente deberá acreditar que cuenta con mínimo seis (06) motocicletas modelo 2021 o superior, cilindraje mínimo 170 c.c."

Los cambios correspondientes se verán reflejados en los documentos complementarios a este proceso.

SEGURIDAD PENTA presentó observaciones al proceso de la referencia, el día 9 de septiembre de 2024 a las 2:44:04 PM, a través de la plataforma SECOP II.

OCTAVA OBSERVACIÓN:

Jefe de Operaciones	Puntaje
Especialización adicional, en Gerencia de Recursos Humanos, acreditado mediante Diploma emitido por una institución universitaria aprobada por el Ministerio de Educación.	06
Certificación como Evaluador de Competencias Laborales, acreditado mediante certificación o Diploma del Sena o entidad certificadora avalada y aprobada para la preparación de evaluadores por la ONAC	01
Certificación como Auditor en Sistemas de Gestión de Operaciones en Seguridad, acreditado mediante certificación o Diploma del Sena o institución educativa avalada por el Ministerio de Educación Nacional, secretarías de educación y/o entidad certificadora.	01
Experiencia Adicional, de Cinco años adicionales como Consultor en Vigilancia y Seguridad Privada, acreditado mediante resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	01
Experiencia Adicional, de Cinco años adicionales como Jefe de Operaciones, mediante certificación expedida por empresas de vigilancia y seguridad privada y vinculación de dos años adicionales a la mínima requerida acreditado con planillas a la seguridad social.	01

Coordinador del Contrato	Puntaje
Certificación como Evaluador de Competencias Laborales, acreditado mediante certificación o Diploma del Sena	4
Formación académica en posgrado especialización en áreas de la seguridad y/o seguridad integral y/o áreas del conocimiento de administración acreditada con diploma y acta de grado por una institución autorizada por el MINEDUCACION.	3
Formación como Auditor Interno de Sistemas de Gestión de la Calidad, según las normas ISO 9001:2015, ISO 18788:2018 e ISO 31000:2018.	3
Total	10 puntos

Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo	Puntaje
Auditor en norma ISO 45001 Auditor de Seguridad de Salud en el Trabajo en Decreto 1072 de 2015	01
Auditor en norma ISO 18788	01
Contar con credencial de consultor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con mínimo tres (03) años de antigüedad.	01

Estas características diferenciales y adicionales a lo establecido en los perfiles y requerimientos de costos de tarifa mínima legal demuestran y ratifican que el servicio que está contratando la entidad no es un servicio de características técnicas uniformes por el contrario se trata de unos términos condicionados y excluyentes que hacen que el proceso se caiga de su peso y que resulte una modalidad de selección que no corresponde a la naturaleza de la contratación. Por lo expuesto solicitamos se excluyan todos los condicionamientos diferentes a la tarifa mínima y a los servicios de vigilancia, tales como perfiles adicionales, servicios adicionales, tecnología, entre otros para que pueda establecerse "algo" de uniformidad para los fines. Solicitamos se presente respuesta sustentada en argumentos legales que demuestre que los servicios y el pliego como está estructurado es de características técnicas.

RESPUESTA:

En razón a la naturaleza de la contratación y bajo el fundamento jurídico de este procedimiento que se encuentra descrito en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que señala *"(...) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa" "(...) 2. Selección abreviada. **La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual***". Así mismo, se observará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Para la entidad no es claro que el observante confunda que la presente contratación trata de un servicio y no de un bien, por ende, su connotación no es de características técnicas uniformes si no de características cuyo objeto a contratar y circunstancias dada su cuantía, su alcance y naturaleza recae sobre la modalidad de selección mediante una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

El presente proceso se adelanta conforme a la Ley 1150 de 2007 artículo 2, Núm. 2. Literales b) y ss, Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.2.20 y ss. La causal de escogencia fue:

(...) ***b) La contratación de menor cuantía.*** *Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

(...)

Conforme al procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.2.20 para la selección abreviada de menor cuantía se deben tener en cuenta las siguientes normas aplicables:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles

Ahora bien, en la Licitación Pública y la Selección Abreviada de Menor Cuantía, se debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: ***(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas****; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costobeneficio.*

Es válido aclarar que, para determinar el valor del contrato se realizó consultando el mercado, promediando el valor de las cotizaciones allegadas, se adelantó el respectivo estudio de mercado a través de las pre-cotizaciones del servicio a suministrar arrojando como resultado la cuantía del proceso contractual, razón por la cual, la modalidad de selección y su procedimiento obedece a la Selección Abreviada de Menor Cuantía en cumplimiento al marco regulatorio y normativo anteriormente mencionado.

Con respecto a lo solicitado por el observador, la entidad le informa que no resulta posible acceder, como quiera que los factores de ponderación son aquellos que permiten la escogencia de los mejores ofrecimientos, los cuales deben ser acreditados conforme lo indica el pliego de condiciones, de esta manera se permite demostrar superiores condiciones técnicas. Así las cosas y al no encontrarnos frente a un requisito habilitante que limite la concurrencia, sino por el contrario a un factor ponderable, la Entidad conservará el requisito establecido en los términos inicialmente convocados.

Por lo anterior, no se accede a su solicitud y se mantiene el requisito establecido.

NOVENA OBSERVACIÓN:

Capacidad Financiera

Indicadores de capacidad financiera	
Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 9,01
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 0.53
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 11,03

Indicadores de capacidad organizacional	
Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.21
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.09

Solicitamos muy respetuosamente a la entidad, aclarar qué criterios se tuvieron en cuenta para solicitar los indicadores financieros, el capital de trabajo y los indicadores organizacionales; toda vez que son un requisito excluyente que limita la participación de posibles oferentes, adicionalmente solicitamos amablemente a la entidad aclarar la razón por la cual no tienen en cuenta las estadísticas financieras que suministra la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en cuanto a los indicadores financieros, siendo esta entidad la que vigila las empresas de Seguridad Privada en Colombia.

Por lo anterior se hace necesario invitar a la entidad validar las estadísticas emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en las cuales se establece la realidad económica de las empresas de vigilancia y realice la disminución de los indicadores financieros.

RESPUESTA:

La Administración Municipal de Cajicá realizó el estudio del sector económico con el propósito de establecer cuál ha sido el comportamiento reciente del mercado para definir el valor mínimo de los indicadores financieros y organizacionales que le permitan a la entidad tener certeza acerca de que el proponente seleccionado cuenta con una estructura financiera y organizacional adecuada para cumplir oportuna y cabalmente el cumplimiento del contrato.

En este análisis estableció según fuentes de información importantes como el DANE que el sector de la Economía Servicios en el año 2023 impulsó la economía manteniendo el crecimiento en salarios, ingresos y número de ocupados y se mejoró la rentabilidad de las empresas después de la Pandemia, así las cosas al tomar este desempeño con el del año inmediatamente anterior los sectores presentaron variaciones positivas.

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto de Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes."

Para determinar estos indicadores se tomó como muestra empresas que ofrecen diferentes tipos de servicios de vigilancia y seguridad privada, con el fin de otorgar una pluralidad al proceso contractual; que reportaron sus estados financieros y se toman como base de análisis los datos y cifras que recauda la Superintendencia De Sociedades con aquellas sociedades de los sectores económicos de los servicios y del comercio; ya sea cuando son Controladas; ya con vigilancia especial, o con vigilancia residual o en algún caso intervenidas. Otras bases de datos de otras instituciones de control y vigilancia son tenidas en cuenta, según el sector de desempeño acorde al tipo de adquisición que se pretende continuar, de la misma manera se genera el cálculo aritmético teniendo en cuenta los procesos adelantados por la entidad en su estudio económico.

La entidad toma los promedios de esta información reportadas a SuperSociedades después de que se excluyen los datos atípicos de la muestra con la finalidad de que no generen desplazamientos en la desviación estándar, luego de ello se establece la media podada, la media aritmética y la media geométrica, luego de ello la entidad computa los datos de los procesos realizados de manera histórica o de procesos que contengan relación directa con el objeto contractual y estos se promedian con la media podada para brindar un panorama real del comportamiento del mercado.

Los indicadores Financieros se calculan y determinan con las cifras reportadas por las sociedades objeto de estudio; ya sea obteniendo la información de procesos anteriores y de las cifras reportadas por las empresas, a través de sus procesos de Renovación del registro mercantil (RUES) y de inscripción, renovación o actualización del registro Único de Proponentes -RUP que tramitan frente a la Cámara de Comercio correspondiente a su domicilio.

Ejemplos de Indicadores Financieros:

Índice de Liquidez. Activo Corriente / pasivo Corriente

Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total

Rentabilidad del Patrimonio: UTILIDAD / Patrimonio NETO

Atendiendo a su solicitud y tal como se había mencionado anteriormente **no es procedente acceder** a su petición ya que los indicadores financieros y organizacionales, responden a la capacidad que tiene las empresas naturales y jurídicas de respaldar las condiciones con las cuales se establecen en el documento base del presente proceso, de acuerdo a lo anterior la entidad establece los indicadores mínimos de participación generando un panorama amplio y pluralidad de oferentes, acudiendo al principio de transparencia y equidad.

SEGURIDAD SUPER LTDA presentó observaciones al proceso de la referencia, el día 9 de septiembre de 2024 a las 5:34:57 PM, a través de la plataforma SECOP II.

DECIMA OBSERVACIÓN:

Tabla 1 - Codificación del servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
72151600	Sistemas de comunicación
92121500	Servicio de guardas de seguridad
92121700	Servicio de sistemas de Seguridad

El código requerido 721516600, no corresponde a un bien o servicio pertinente con el objeto a contratar, respetuosamente se solicita a la Administración se suprima, pues mantenerlo llevaría a una declaratoria de desierta del proceso por cuanto no son códigos propios de la Seguridad y Vigilancia Privada.

RESPUESTA:

De acuerdo con su observación y una vez el equipo técnico estructurador reviso nuevamente las actividades a desarrollar, la entidad informa al observante que la entidad ACOGE LA OBSERVACIÓN y se reemplazará dicho código por el siguiente;

46171600	Equipo de vigilancia y detección

La modificación se reflejará en los documentos complementarios al pliego de condiciones del proceso.

DECIMA PRIMERA OBSERVACIÓN:

3. UN (1) COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: (no exclusivo).

El Proponente deberá ofertar UNA (1) persona para que cumpla la función de Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo, que deberá acreditar el siguiente perfil

- Título Profesional en Administrador de Salud Ocupacional o Ingeniero de Seguridad Y Salud en el Trabajo.
- Licencia como profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo, emitida por la Secretaria de Salud.
- Curso vigente de Seguridad de Salud en el Trabajo de 50 horas certificado por Institución educativa autorizada por el Ministerio de educación.
- Experiencia profesional de mínimo cinco (05) años, contados a partir de la expedición de la licencia de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo.
- Vinculación laboral con el oferente no menor a dos (02) años acreditado mediante planillas de pago de seguridad social y/o parafiscales.

El curso resaltado lo acredita es el SENA o bien las ARL, por tanto, solcito a la Administración realizar el ajuste respectivo.

RESPUESTA:

En atención a la observación presentada, la Entidad ACOGE la observación, con el ánimo de propender a una mayor pluralidad de oferentes dentro del proceso, el requisito solicitado quedará de la siguiente manera;

> "Curso vigente de Seguridad de Salud en el Trabajo de 50 horas certificado certificado por el SENA o ARL y autorizada por el Ministerio de Educación."

Los cambios correspondientes se verán reflejados en los documentos complementarios a este proceso.

DECIMA SEGUNDA OBSERVACIÓN:

ANEXO 7
EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO

Proponente: [Insertar información].

NOMBRE DEL PROFESIONAL: [Insertar información]

PROFESIÓN: [Insertar información]

FECHA DE GRADO: [Insertar información].

No. DE MATRICULA PROFESIONAL: [Insertar información].

FECHA EXP. DE LA MATRICULA [Insertar información].

Como quiera que este formato hace referencia a información del PROFESIONAL ofrecido, se entiende que solo aplica para los cargos de Jefe de Operaciones, Coordinador de Operaciones y Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo, NO APLICARIA para el personal de Vigilantes.

Agradezco a la Entidad precisarlo.

RESPUESTA:

La entidad se permite aclarar al observante que es CORRECTA su apreciación, no obstante, los aspectos de calidad en lo relacionado con Promoción al desarrollo y trabajo local hace parte de los factores de ponderables y para acreditar el puntaje deberá allegar la documentación indicada en el pliego de condiciones.

DECIMA TERCERA OBSERVACIÓN:

(ANEXO 8)
FACTORES TÉCNICOS Y DE CALIDAD OFERTADOS POR EL PROPONENTE

Ciudad y Fecha
Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Calle 2 No. 4 - 07
Cajicá – Cundinamarca

Referencia: Proceso de Contratación [Insertar información].

Estimados señores

A continuación, nos permitimos relacionar los factores técnicos y de calidad ofertados en nuestra propuesta.

Requisito	Información Adicional

Favor precisar que información corresponde a este formato, o en su defecto suprimirlo.

RESPUESTA:

En atención a la observación presentada, la Entidad ACLARA al observante que el anexo 8 hace referencia a los factores técnicos y de calidad ponderables, en el documento se debe registrar lo ofertado por el proponente en relación al Pliego de Condiciones en el punto **VIII. EVALUACIÓN DE LA OFERTA**

JOSE JAHIR RIVAS VENEGAS
SECRETARIO DE HACIENDA
Aspectos Financieros

WILSON HALABY NAGI
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Aspectos Técnicos

Elaboró:	*Jimmy Julián Vallejo Caro- Contratista Secretaría General - Aspectos Financieros*
Elaboro:	*Diego Colmenares - Contratista Secretaría de Seguridad y Convivencia - Aspectos técnicos*
Revisó:	*Sandra Patricia Hernández– Profesional Especializado- Secretaría de Hacienda*
Aprobó:	*José Jahir Rivas Venegas – Secretario de Hacienda*
Aprobó:	*Wilson Halaby Nagi/Secretaría De Seguridad Y Convivencia - Aspectos Técnicos*